

1305/2011, en el que se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas A-5 y EL-5 del Plan Parcial del Polígono Residencial Sur del Sector 1 de Suelo Urbanizable No Programado del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, respondiendo a la necesidad generada por el propio Plan Parcial, según documentación técnica redactada por los Arquitectos D. Ángel Luis del Barrio Yesa y D. José Ángel Garzarán Soriano.

Dicha aprobación se otorga sujeta a las siguientes prescripciones que deberán cumplirse antes de que recaiga su aprobación definitiva:

- Sobre el punto 4.2.4 "Condiciones de acceso a estacionamiento de las manzanas y urbanización interna que le afecta", se indica en el estudio de detalle que:

"En su caso y con el fin de aumentar la seguridad de los peatones en relación a la circulación rodada, el trayecto de salida de garaje que dista entre la alineación del edificio en planta baja y el límite de parcela con vía pública deberá quedar adecuadamente protegido con un vallado, jardineras o cualquier otra barrera que impida o disuada que los peatones puedan circular por esta franja y que al mismo tiempo permita la visibilidad recíproca entre coches y peatones".

Dado que en cualquier caso, estos espacios corresponden a suelos libres de edificación y que el Plan Parcial obliga a su cesión obligatoria en su título III, su urbanización será acorde con las ordenanzas y criterios que aplique el Ayuntamiento como Administración que recibe esas obras, y por consiguiente la inclusión de medidas de protección de los peatones frente al tráfico que ocasionen dichos accesos será decisión municipal en el proyecto de obras ordinarias que acompañe a la licencia de obras para la urbanización de dichos espacios. Añadir también que para tal fin, los proyectos de obras deberán establecer las condiciones precisas que indica el código técnico dentro de sus edificaciones. No obstante, si se observara precisa alguna protección, ésta deberá extenderse hasta los viales, salvaguardando la debida seguridad en todo el recorrido que el vehículo invada la acera, y con la debida permeabilidad para el paso seguro de los peatones.

- Tanto la literatura como la documentación gráfica objeto de este informe deberá aportarse en formato digital, esta última en formato *.dwg y georreferenciada.

2º.- Abrir un trámite de información al público por espacio de un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el "Boletín Oficial" de

la provincia de Teruel y del Diario de Teruel, para que, en el referido plazo, cualquier persona pueda consultar el expediente y deducir por escrito las alegaciones que tenga por conveniente.

3º.- Citar personalmente al trámite de información pública, mediante notificación, a quienes figuren como interesados en el expediente.

4º.- Trasladar el presente acuerdo, a los Sres. Arquitectos de la Unidad de Planeamiento y Gestión y a la Unidad de Licencias ambos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo.

Teruel, 6 de octubre de 2011.-Por Delegación del Secretario General.-La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Mª José Calvo Ibáñez.

Núm. 44.070

ALBARRACÍN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal, HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Patronales han caducado y, por tanto, se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos, será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

APELLIDOS Y NOMBRE

RAMÍREZ RAMÍREZ, ALBA RUBYX-8759602-Y
EL KADIRI, CHERKI.....X-8861585-F
DOMÍNGUEZ CUELLAR, EDGAR HUMBERTO.....CC14966356
EL AMRAOUI, EL MUSTAPHAT557658

DOCUMENTO

OSSER CABRERA, ISMAEL.....X-8862069-P
 SIMO LÓPEZ JOSÉ MARÍA.....005292779
 AGÜERO, JUAN CARLOS.....X-3946768-Z
 CABRERA LEITON, MAURICIO JHOVANY.....CC1004944032
 PINO TORRES, SERGIO ADRIÁN.....CC16895347
 GIL INFANTE, JORGE ALFREDO.....X-8977197-K
 BOUTALHA, RACHID.....X-8003635-A
 BENDAGHOR, LAHSEN.....P204253
 FATNA, MISAOUII.....M939201

Albarracín, 30 de septiembre de 2011.-El Alcalde, Francisco Martí Soriano.

Núm. 44.159

COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS"

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" de seis de octubre de 2011, se aprobó las bases que han de regir el proceso selectivo de constitución de una bolsa de trabajo del Puesto de Monitor Deportivo.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE MONITOR DEPORTIVO.

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, por el sistema de concurso, para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Monitor Deportivo de esta Comarca con la finalidad de cubrir posibles sustituciones o vacantes por razón de servicio en dicho puesto. El contrato se realizará de acuerdo con la legislación vigente, en régimen laboral temporal, bajo la modalidad de interinidad y a la jornada relativa al trabajador sustituido. El contrato que se suscriba estará vinculado a la vigencia del programa que produzca la vacante o por subvenciones, o hasta la reincorporación del trabajador sustituido.

La bolsa de trabajo vendrá regulada por lo establecido en el artículo 37 del II CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA "ANDORRA - SIERRA DE ARCOS" 2006/2009, publicado en el BOPT de 4 de marzo de 2009.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

A) Generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o Extranjero con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las correspondientes tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad ni de incompatibilidad.

f) Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de Bachiller o equivalente.

Tercera.- Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la -Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" dentro de los 10 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de un Anuncio referido a las presentes bases, en el B.O.P. y de la exposición de las mismas, en el tablón de anuncios de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos". En las instancias los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas para el puesto de trabajo que se convoca y que aceptan íntegramente el contenido de las presentes bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Junto a las instancias se adjuntará fotocopia compulsada del D.N.I. y fotocopia compulsada de los documentos que hayan de ser valorados en la fase de concurso y currículum vitae en el que se especificarán los siguientes apartados:

a) Titulaciones académicas que se poseen.

b) Cursos recibidos relacionados con las materias del puesto al que se aspira, especificando el número de horas de que constan.

c) Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración y si el contrato es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de vida laboral del INSS, y contrato de